



REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

PRIMERA COPIA

**COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE
HERMOSO.**

TOMO: 139 FOJA: 13980

FECHA: 30/10/2019

EXPEDIENTE: 1115502

TRAMITE: Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-011599-E

PAGINAS: 25 Pág.

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones
COORDINACIÓN ZONAL 6



-col-
-dos

Expediente: No. 1115502

Título Habilitante: Registro de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias

RESOLUCIÓN N° ARCOTEL-CZO6-2019-0026

LA COORDINACION ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, a favor de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 9, numeral 4 del Reglamento a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El peticionario: la COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO, mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ingresada con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-011599-E de 09 de julio de 2019, ARCOTEL-DEDA-2019-014808-E de 05 de septiembre de 2019; y, ARCOTEL-DEDA-2019-015361-E de 16 de septiembre de 2019, solicita el Registro de Operación de Red Privada y la Concesión de uso de frecuencias, adjuntando todos los requisitos correspondientes de acuerdo al "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**" y normativa aplicable.

Segundo.- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicado en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017 se expidió el "**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**", el cual en el número 1.2.1.2.1 dispone a la Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente: "*Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente...*"; y, en el numeral 2.2.1.1 entre otras atribuciones y competencias de la Gestión Técnica Zonal, establece: "*Gestionar el otorgamiento y administración de títulos habilitantes en el área correspondiente a su jurisdicción de acuerdo a los procesos y procedimientos, formatos y herramientas definidas por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes*"; y, conforme a las condiciones de los modelos establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, aprobados mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0520 de 31 de mayo de 2016.

Tercero.- Una vez expedida la Resolución a favor del peticionario, el mismo deberá dentro del término de 4 días de recibida la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos, suscribir el documento de sujeción (adhesión); si vencido este término el peticionario no cumple con sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización reclamo o devolución alguna, y se procederá con el archivo del trámite, conforme al "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**".



Cuarto.- La Coordinación Zonal 6 emite los informes favorables: Informe Técnico N° IT-CZO6-2019-0088 de 25 de octubre de 2019; y, el Informe Jurídico N° IJ-CZO6-2019-058 de 25 de octubre de 2019, relativos a la solicitud presentada, recomendando que, por cumplir los requisitos y el procedimiento previsto en la normativa, es procedente otorgar el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias no esenciales en régimen jurídico actualizado, es decir, a través de un acto administrativo de Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El artículo 13 de la LOT determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; el artículo 37 de la Ley ibídem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 del **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**; el artículo 51 de la LOT determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la LOT: *“simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión..”*

Tercero. - La LOT, en el numeral 11 de su artículo 144 y numeral 4 del 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *“Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.”*. Además, en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de *“3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”*; *“16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”*

Cuarto. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del poseedor del título al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.

Quinto.- El **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**, fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, el cual en el Libro I, Título IV, Capítulo I Redes Privadas, establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento del título habilitante de registro de operación de red privada; así mismo en el artículo 146 del citado Reglamento, se determinan los requisitos y procedimiento para el uso de frecuencias no esenciales; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL;



las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.

Sexto.- El artículo 139 del "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**" establece que el título habilitante se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente.

Séptimo. – Mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, se expide la "**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**", misma que indica: "**GESTION DESCONCENTRADA ZONAL.** - Art. 39.- *Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones: a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable...*"

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, al Director Técnico Zonal de la ARCOTEL,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO, por el plazo de cinco (5) años, el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La operación de la red privada y el uso de frecuencias correspondiente, deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**", reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, para el efecto.

Artículo 3.- Por derechos de otorgamiento del título habilitante de registro para la operación de red privada, el poseedor del título habilitante pagará el valor de USD 500,00 (Quinientos 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Disposición Transitoria Novena del "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**" o la norma que le sustituya.

Por el otorgamiento de uso de frecuencias, el poseedor del título pagará el valor de USD 3.86 (Tres con 86/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Artículo 4. El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I *Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento* del "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**", entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía



permanecerá vigente mientras dure este título habilitante, más noventa (90) días término adicionales. Para el uso de las frecuencias no esenciales la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida en correspondencia al título habilitante de operación de red privada.

La garantía de fiel cumplimiento, es de USD 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100), la cual en base al artículo 205 del "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**" deberá ser presentada en un término no mayor a ocho (8) días contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones del presente título habilitante de registro de operación de red privada.

Artículo 5.- Este título habilitante se extinguirá por las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley, Libro IV del "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**" y demás normativa vinculada; y el procedimiento para la terminación será el previsto en el mencionado Reglamento.

Artículo 6.- La COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO, a través de la suscripción de la Declaración de Sujeción constante al final del Anexo 2, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**"; reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7.- Forman parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- a) Copia de la Delegación realizada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenida en la Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019.
- b) Nombramiento del Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO.
- c) Copia de la solicitud.
- d) Anexo 1, Datos Generales
- e) Anexo 2, Condiciones Generales
 Apéndice 1: Información Técnica de la red inalámbrica
 Apéndice 2: Información Técnica de la red física
- f) Declaración de Sujeción
- g) Copia de pago de derechos de otorgamiento del título habilitante

Artículo 8.- Disponer a la Unidad de Apoyo en Territorio de la Coordinación Zonal 6, notifique el contenido de la presente Resolución, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes; y a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO.

Artículo 9.- Disponer a la Unidad Jurídica zonal de la Coordinación Zonal 6, proceda con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Artículo 10.- Disponer a la Dirección Financiera realice las acciones correspondientes para la recepción, registro y custodia de la garantía del presente Título Habilitante.



Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

Dado en Cuenca a, 28 OCT 2019

Ing. Gustavo Herrera Benalcázar
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR: Dr. Walter Velásquez	REVISADO POR: Ing. Edgar Ochoa
--	---------------------------------------



ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DE TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS.	
RAZÓN SOCIAL /PERSONA NATURAL	COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO
RUC	1190083515001 NACIONALIDAD: Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye correo electrónico)	Dirección: Provincia de Loja, Cantón Catamayo, Calle Ibarra s/n y Calle Jaime Roldós Aguilera; Correo Electrónico: dmespinoza1978@gmail.com; Teléf.: 07 2676331 / 0986779976;
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: Edgar Euclides Pineda Maza C.C: 110265764-8 C. Votación: 0022-100 Cargo: Gerente
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DE FRECUENCIAS ASIGNADAS	Ver apéndices.
DURACIÓN	5 años para el registro de operación de red privada y la concesión de frecuencias.
AREA DE COBERTURA ASIGNADA	Ver apéndices.
RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Unidad Técnica de Registro Público de la CZO6
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico
PAGA DERECHOS DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA	Si.
PAGA DERECHOS DE CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS	Si.
PAGA TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS	Si.
PAGA LA CONTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LOT	No.
SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE	Si.
TIENE DERECHO A INTERCONECTARSE A LA RED PÚBLICA	No



ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE RED PRIVADA

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR. -

- 1.1 El objeto del presente instrumento es habilitar la operación de red privada mediante red física e inalámbrica para uso exclusivo del poseedor del título, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 1.2 El poseedor del título habilitante, tiene el derecho a instalar y operar nodos, redes de transporte y acceso, ya sea con redes físicas o inalámbricas, con la tecnología que considere apropiada, para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente; el detalle técnico inicial consta en los Apéndices 1 y 2 de este Anexo.

ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS. -

- 2.1 Al poseedor del título habilitante se le autoriza usar las frecuencias del espectro radioeléctrico conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constantes en el Apéndice 1 - Información Técnica de la red inalámbrica, el cual forma parte integrante de este instrumento.
- 2.2 Las asignaciones de frecuencias que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.
- 2.3 La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.
- 2.4 Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES. -

3.1 Operación e Inspecciones

- 3.1.1 La operación de la red privada y la utilización de las frecuencias de uso del espectro, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, y el ordenamiento jurídico vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndices.
- 3.1.2 El poseedor del título habilitante deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previa coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar las instalaciones del sistema, sin afectar el funcionamiento del mismo. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.



3.2 Instalación y Operación:

El plazo para la operación e instalación de la red privada es de un (1) año calendario, contados a partir de la fecha de suscripción que es la misma de la inscripción de este título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones. El poseedor del título habilitante, una vez que inicie operaciones notificará a la ARCOTEL conforme lo establecido en este título habilitante dentro del plazo indicado.

El poseedor del título habilitante, podrá solicitar prórroga para el inicio de operaciones de conformidad con la Disposición General Décima Quinta del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Si luego del plazo otorgado no se ha instalado e iniciado las operaciones, se extinguirá el título habilitante (Registro y Concesión de frecuencias) conforme al procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes establecido en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

En caso de que se haya instalado y no iniciado operaciones en el plazo establecido, se procederá con las sanciones correspondientes conforme la LOT.

3.3 Adecuaciones Técnicas:

El poseedor del título habilitante, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias radioeléctricas o cambios en la regulación previa disposición de la ARCOTEL.

3.4 Interferencias:

El poseedor del título habilitante será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.5 Registro de Infraestructura

Es obligación del poseedor del título habilitante, registrar la infraestructura necesaria para la operación de red privada, sus modificaciones y ampliaciones, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, acorde con los formatos y procedimiento que emita la ARCOTEL de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.6 Suspensión de uso de frecuencias

En caso de que se hayan asignado frecuencias, si el poseedor del título habilitante de registro de operación de red privada dejase de utilizar dichas frecuencias asignadas durante seis (6) meses consecutivos, la ARCOTEL, previo informe de control procederá a revertir dichas frecuencias al Estado. En caso de que la suspensión sea del total de las frecuencias y que la red privada no contemple infraestructura física se dará por terminado todo el título habilitante, siguiendo el debido proceso; salvo el caso de que la suspensión o no utilización de frecuencias por un lapso de seis (6) meses haya sido previamente autorizada por la ARCOTEL a petición del poseedor del título.

En cualquier caso, la no utilización de frecuencias, no exime al poseedor del título su obligación de pago de las tarifas mensuales de uso.

3.7 Limitaciones a la operación:



- 3.7.1 La red privada sólo podrá ser utilizada por el titular del Registro y no podrá sustentar, bajo ninguna circunstancia, la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros.
- 3.7.2 Las demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable
- 3.8 **Otras obligaciones:**
- 3.8.1 El poseedor del Título Habilitante debe cumplir con las obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.
- 3.8.2 Es obligación del poseedor del título habilitante de registro de red privada, durante la operación proporcionar a la ARCOTEL cualquier otra información solicitada en el ámbito de sus competencias, en los formatos, plazo y condiciones establecidas.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE RED PRIVADA. -

- 4.1. El operador de red privada tiene el derecho de instalar y operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, la red autorizada.
- 4.2. En caso de que la red privada se vea afectada por interferencias perjudiciales causadas por otras redes de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 4.3 El presente título habilitante podrá ser terminado a petición del poseedor, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, y el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.
- 4.4. Los demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 5.- MODIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. -

- 5.1 La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la operación de la red privada, de acuerdo a los artículos 156 y 157 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.
- 5.2 Estas modificaciones no requieren del otorgamiento de un nuevo título habilitante cuando no afecten el objeto del título habilitante y serán autorizadas mediante oficio las cuales se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 6.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN. -

- 6.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 7.- CONTROL. -

- 7.1 El poseedor del título habilitante, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.



ARTÍCULO 8.- RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE. -

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del registro de operación de red privada y la concesión del uso de frecuencias; para tal fin el poseedor del título habilitante deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

CÓDIGO DEL CONCESIONARIO:

1115502

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 3.86

TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 2.91

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Móvil Terrestre - RADIO DE DOS VÍAS

TIPO DE RED: Privada

TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo

NOTAS:

- 1.- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Primario.
- 2.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento.
- 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la presente Red deberá ser utilizada para uso exclusivo del poseedor del título habilitante con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.

CIRCUITO 1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	160.98750	160.98750	12.50	10.00	12K5F3E	SIMPLEX	24 HORAS	CATAMAYO	3.86	2.91

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SML004590	FIJA-001	LOJA	CATAMAYO	CALLE SANTA ISABEL S/N Y COSTA RICA	3°59'28.8"S	79°21'11.1"W

ESTACIONES FIJAS (1)


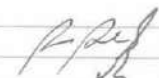

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC331111	SML004590	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	200.00	

ESTACIONES MÓVILES (22)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC331112	MOTOROLA PRO-5100	2	HC331113	MOTOROLA PRO-5100	3	HC331114	MOTOROLA PRO-5100	4	HC331115	MOTOROLA PRO-5100
5	HC331116	MOTOROLA PRO-5100	6	HC331117	MOTOROLA PRO-5100	7	HC331118	MOTOROLA PRO-5100	8	HC331119	MOTOROLA PRO-5100
9	HC331120	MOTOROLA PRO-5100	10	HC331121	MOTOROLA PRO-5100	11	HC331122	MOTOROLA PRO-5100	12	HC331123	MOTOROLA PRO-5100
13	HC331124	MOTOROLA PRO-5100	14	HC331125	MOTOROLA PRO-5100	15	HC331126	MOTOROLA PRO-5100	16	HC331127	MOTOROLA PRO-5100
17	HC331128	MOTOROLA PRO-5100	18	HC331129	MOTOROLA PRO-5100	19	HC331130	MOTOROLA PRO-5100	20	HC331131	MOTOROLA PRO-5100
21	HC331132	MOTOROLA PRO-5100	22	HC331133	MOTOROLA PRO-5100						


 Ing. Gustavo Herrera B.
 DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

Fecha de realización: 25/10/2019
 Fecha de actualización: 25/10/2019

Elaborado por: Ing. Ana Cecilia Piedra		Revisado por: Ing. Ana Cecilia Piedra	
No. de Trámite: ARCOTEL-DEDA-2019-011599-E		Aprobado por: Ing. Edgar Ochoa	



APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA

Información técnica de frecuencias contenidas en el Informe Técnico N° IT-CZO6-2019-0088 de 25 de octubre de 2019.





APÉNDICE 2

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FÍSICA

Información técnica y de la red física que corresponda a la operación de la red privada.

No dispone de infraestructura Física

Las modificaciones y ampliaciones técnicas posteriores al otorgamiento de este título habilitante, respecto de la red e infraestructura física serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.



DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Edgar Euclides Pineda Maza, en mi calidad de GERENTE de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de Registro de operación de red privada y la Renovación de Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, al REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.

Cuenca a,

3 3 OCT 2019

Edgar Euclides Pineda Maza

GERENTE

COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO
C.C 110265764-8



AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
COORDINACION ZONAL 6

OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES – REGISTRO DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE
FRECUENCIAS

Informe Jurídico: IJ-CZO6-2019-058

Realizado: 25 de octubre de 2019

Documento: ARCOTEL-DEDA-2019-011599-E

Peticionario: COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO.

Mediante comunicación ingresada con documento Quipux Nos. ARCOTEL-DEDA-2019-011599-E de 09 de julio de 2019, ARCOTEL-DEDA-2019-014808-E de 05 de septiembre de 2019; y, ARCOTEL-DEDA-2019-015361-E de 16 de septiembre de 2019, la COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO, solicitó el título habilitante de Registro de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicio del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y las demás disposiciones legales pertinentes para atender la petición del título habilitante.

DATOS GENERALES:

DATOS DEL PETICIONARIO DEL TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS			
RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE DEL PETICIONARIO	COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO		
RUC	1190083515001	NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	Dirección: Provincia de Loja, Cantón Catamayo, Calle Ibarra s/n y Calle Jaime Roldós Aguilera; Correo Electrónico: dmespinoza1978@gmail.com; Teléf.: 07 2676331 / 0986779976;		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos:	Edgar Euclides Pineda Maza	
	C.C.:	110265764-8	
	C. Votación:	0022-100	
	Cargo:	Gerente	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

ITEM:	REQUISITOS:	INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO:
1	Solicitud ingresada en la Institución, dirigida a la máxima autoridad.	Fecha: 09/07/2019;
2	Escritura de constitución de la compañía debidamente inscrita y sus modificaciones de haberlas.	CONSTITUCIÓN DE LA COPERATIVA Fecha: 21/05/1984; Lugar y fecha de Inscripción: Ministerio de Bienestar social, Dirección Nacional de Cooperativas, Cantón Quito, 24/05/1984;
3	Nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito.	Fecha de Nombramiento: 06/08/2018; Lugar y fecha de Inscripción: Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Quito: 05/03/2018; Período: 2 años;
4	Declaración juramentada del solicitante en el caso de puntos móviles en la que se determine que los mismos están bajo su control;	Fecha: 15/04/2019; SI cumple
5	Copia del título de propiedad o contrato (convenio) de arrendamiento donde se ubicarán los puntos de red fijos.	SI cumple
6	Permiso de Operación.	N° de Permiso: 007-RPO-011-2012-UAPT Fecha: 06/12/2012;



		Vigencia: 10 años; Otorgado por: Unidad Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, Agencia Nacional de Tránsito.
7	Certificación de Obligaciones económicas de no adeudar a la actual ARCOTEL.	No registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de emisión del presente informe jurídico. Fecha: 25/10/2019

DISPOSICIONES LEGALES:

- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 textualmente expresa: *"Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, (...)"*.
- El artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; el artículo 37 de la Ley ibidem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**; el artículo 51 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la Ley ibidem: *"simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión."*
- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el numeral 11 de su artículo 144 y numeral 4 del 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."* Además, en el mismo artículo 148, la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio"* y *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio"*.
- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, expidió el **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DE RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, cuyo artículo 139 establece: **"habilitante de operación de redes privadas.- La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, otorgará este tipo de título habilitante a las personas naturales o jurídicas, que cumplan los términos y condiciones previstas en la LOT, su reglamento general de aplicación y los requisitos técnicos y legales establecidos en el presente reglamento.**

El título habilitante de registro de operación de red privada, se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante y al ordenamiento jurídico vigente."
- El Libro V capítulo 1 del citado Reglamento, establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, mas noventa (90) días termino adicionales.



- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017 se expidió el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**, el cual establece:

“Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 8.- De la Estructura Orgánica

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión y visión, desarrollará los siguientes procesos internos que estarán conformados por:

(...)

2. NIVEL DESCONCENTRADO:

2.1. PROCESO GOBERNANTE

2.1.1. Nivel Directivo:

2.1.1.1. Direccionamiento Estratégico.

2.1.1.1.1. Gestión Zonal.

II. Coordinador/a Zonal

(...)

e. Supervisar el otorgamiento y administración de títulos habilitantes en el área correspondiente a su jurisdicción de acuerdo a los procedimientos, formatos y herramientas definidos por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes.

(...)

2.2. PROCESO SUSTANTIVO

2.2.1. Nivel Operativo.

2.2.1.1. Gestión Técnica Zonal

II Responsable: Director/a Técnico/a Zonal

(...)

2. Gestionar el otorgamiento y administración de títulos habilitantes en el área correspondiente a su jurisdicción de acuerdo a los procesos, procedimientos, formatos y herramientas definidos por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes.

(...)

La Circular N° ARCOTEL-DEAR-2016-0001-C de 10 de agosto de 2016 señala:

“Disposiciones Específicas:

A las Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas:

Los Coordinadores Zonales asumirán las atribuciones y responsabilidades, así como la generación de productos y servicios correspondientes a los “Directores Técnicos Zonales”, de conformidad con el Estatuto de la ARCOTEL, mientras se designen formalmente los servidores públicos que ocuparán esos cargos”.

- Con Resolución Nro. ARCOTEL-2016-520 de 05 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, aprobó los modelos de títulos habilitantes conforme a la LOT, su Reglamento General y el Reglamento



para otorgar los títulos habilitantes, entre ellos el título habilitante de Registro de operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red para empresas privadas.

- Mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, donde se expide la "DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL", misma que indica: "**GESTION DESCENTRALIZADA ZONAL**. - Art. 39.- Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones: a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable..."

CONCLUSIÓN:

Cumplido el procedimiento de revisión de los requisitos determinados en la normativa correspondiente y de acuerdo a los procesos y disposiciones vigentes, esta Dirección considera procedente la aprobación de la petición de otorgamiento del Título Habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por parte del señor Director Técnico Zonal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constante en el Estatuto de la ARCOTEL y la Delegación de firmas contenidas en la Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019.

Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, constante en Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019.

Atentamente,

Ing. Gustavo Herrera Benalcázar
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Dr. Walter Velásquez R.

CÓDIGO DEL CONCESIONARIO:

1115502

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 3.86

TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 2.91

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Móvil Terrestre - RADIO DE DOS VÍAS

TIPO DE RED: Privada

TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo

NOTAS:

- 1.- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Primario.
- 2.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento.
- 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la presente Red deberá ser utilizada para uso exclusivo del poseedor del título habilitante con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.

CIRCUITO 1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	160.98750	160.98750	12.50	10.00	12K5F3E	SIMPLEX	24 HORAS	CATAMAYO	3.86	2.91

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SML004590	FIJA-001	LOJA	CATAMAYO	CALLE SANTA ISABEL S/N Y COSTA RICA	3°59'28.8"S	79°21'11.1"W

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC331111	SML004590	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	200.00	

ESTACIONES MÓVILES (22)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC331112	MOTOROLA PRO-5100	2	HC331113	MOTOROLA PRO-5100	3	HC331114	MOTOROLA PRO-5100	4	HC331115	MOTOROLA PRO-5100
5	HC331116	MOTOROLA PRO-5100	6	HC331117	MOTOROLA PRO-5100	7	HC331118	MOTOROLA PRO-5100	8	HC331119	MOTOROLA PRO-5100
9	HC331120	MOTOROLA PRO-5100	10	HC331121	MOTOROLA PRO-5100	11	HC331122	MOTOROLA PRO-5100	12	HC331123	MOTOROLA PRO-5100
13	HC331124	MOTOROLA PRO-5100	14	HC331125	MOTOROLA PRO-5100	15	HC331126	MOTOROLA PRO-5100	16	HC331127	MOTOROLA PRO-5100
17	HC331128	MOTOROLA PRO-5100	18	HC331129	MOTOROLA PRO-5100	19	HC331130	MOTOROLA PRO-5100	20	HC331131	MOTOROLA PRO-5100
21	HC331132	MOTOROLA PRO-5100	22	HC331133	MOTOROLA PRO-5100						

Ing. Gustavo Herrera B.
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

Fecha de realización: 25/10/2019

Fecha de actualización: 25/10/2019

Elaborado por: Ing. Ana Cecilia Piedra

Revisado por: Ing. Ana Cecilia Piedra

Aprobado por: Ing. Edgar Ochoa

No. de Trámite: ARCOTEL-DEDA-2019-011599-E

Página 1 de 1



RESOLUCION No. ARCOTEL-2019- 0727

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
LAS TELECOMUNICACIONES -ARCOTEL-

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial N° 439, de 18 de febrero de 2015, en su artículo 142 dispone: *“Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”;*
- Que,** conforme lo dispuesto en el artículo 147 de la norma ibídem, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio, y en tal sentido, el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la

[Handwritten signature and initials]



- c) Autorizar y otorgar a los servidores públicos de esta Institución las solicitudes de claves secundarias del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP);
- d) Dirigir y coordinar el diseño de los proyectos de inversión de la institución y dar seguimiento a los mismos, para garantizar el cumplimiento de los fines y metas institucionales;
- e) Requerir a la Coordinación General Administrativa Financiera, previa solicitud a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica se realicen las modificaciones o reformas presupuestarias de los proyectos cuya fuente de financiamiento sea inversión, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a la normativa vigente aplicable emitida por el Ministerio de Finanzas.

SECCIÓN XI

GESTIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Art. 38.- Delegar al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, suscriba solicitudes, actos administrativos y de simple administración, y en general cualquier documento que se requiera para el seguimiento del cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que haya realizado la Contraloría General del Estado a la ARCOTEL.

En ejercicio de esta Delegación, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica podrá requerir los informes que considere necesarios a las unidades administrativas que se encuentren relacionadas con las recomendaciones realizadas por el organismo de control.

SECCIÓN XII

GESTIÓN DESCONCENTRADA ZONAL

Art. 39.- Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija, móvil y radiodifusión abierta;
- b) Emitir y suscribir todo acto administrativo necesario para el cumplimiento de la gestión propia de sus unidades administrativas, así como dar respuestas a las consultas y requerimientos de usuarios externos, siempre en el ámbito de sus competencias y atribuciones. En los casos que corresponda, deberán realizar las coordinaciones necesarias con las demás unidades administrativas institucionales;

Adic/

-old -
-calxxx

0026

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES /
Teléfono(s): 2947800
Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2019-015361-E
Fecha: 2019-09-16 13:41:18 GMT -05
Recibido por: Matilde Beatriz Vásquez Navas
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: 1102657648

-11/10-

C26-0

2019

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



Fecha de presentación: 16/9/2019

Sr. Ab.
Ricardo Freire
DIRECTOR EJECUTIVO - ARCOTEL
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito solicitar el otorgamiento del título habilitante para la operación de Red Privada con infraestructura inalámbrica para la cual describo la siguiente información conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

OBJETO DE LA SOLICITUD:	Otorgamiento Título Habilitante		
ASOCIADA A:	Redes privadas de telecomunicaciones	TIPO DE RED:	Inalámbrica
REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL
SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN:	Sistemas de radios de dos vías HF VHF y UHF		

1. DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO(A)

APELLIDO:	PINEDA MAZA		
NOMBRES:	EDGAR EUCLIDES		
N°. CÉDULA DE CIUDADANÍA / PASAPORTE:	1102657648	N°. CERTIFICADO DE VOTACIÓN:	0022-100
N°. DE RUC:		FECHA PROCESO ELECTORAL:	24-mar-19

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	GERENTE		
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	6/9/2018	PERIODO DEL CARGO:	DOS AÑOS
FECHA DE REGISTRO:	9/3/2018		

3. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO		
OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE		
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	21-may-84	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24-may-84
PLAZO DE DURACIÓN:	INDETERMINADA	N°. DE RUC:	1190083516001

4. DATOS DE LA ÚLTIMA(S) REFORMA(S) DE LA PERSONA JURÍDICA

TIPO DE LA REFORMA:	REFORMA DE ESTATUTOS		
LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA:	QUITO 21 DE MAYO DE 2007		
LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCIÓN:	QUITO 21 MAYO 2007		

5. DATOS DE LA ENTIDAD, EMPRESAS PÚBLICAS

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:			
OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD):			
CREADO MEDIANTE (DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PÚBLICA, RESOLUCIÓN...):			
N°. REGISTRO OFICIAL DE CREACIÓN:		FECHA DE REGISTRO OFICIAL:	
N°. DE RUC:			

6. DATOS DE CONTACTO O ENVÍO DE COMUNICACIONES

CALLE PRINCIPAL:	IBARRA S/N		
CALLE SECUNDARIA:	JAIME ROLDOS AGUILERA		
OTRAS REFERENCIAS:	A 100M. DE PETROCOMERCIAL	CÓDIGO POSTAL:	110301
PROVINCIA:	LOJA	PARROQUIA:	SAN JOSE
CASERIO, BARRIO O RECINTO:	SAN JOSE	CIUDAD:	CATAMAYO
E-mail:	admcent2014@hotmail.com	CASILLA POSTAL:	
N°. TELÉFONO FIJO:	072663341	N°. TELÉFONO MÓVIL:	0962234024

- Obs -
Quince

0026

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL PETICIONARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO	
NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO	HUGO RAMON DAVILA GARZON
TELÉFONO	022954044
CORREO ELECTRÓNICO	huda1908@yahoo.com
NÚMERO DE REGISTRO EN LA SENESCYT	1001-09-894830

Nota: El Proyecto Técnico deberá elaborar un Ingeniero en Electrónica y/o Telecomunicaciones

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES /

Teléfono(s):2947800

Documento No.: ARCO TEL-DEDA-2019-014808-E

Fecha: 2019-09-05 14:53:42 GMT -05

Recibido por: Wilmer Alcides Yépez Tamayo

Para verificar el estado de su documento ingrese a:

<https://www.gestiondocumental.gob.ec>

con el usuario:1102657648

H-33

+140

016-
Sua

0026

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



Fecha de presentación: 3/9/2018

Por: Ricardo Freire
DIRECTOR EJECUTIVO - ARCTEL

Presente:

Por medio del presente, me permito solicitarle el otorgamiento del título habilitante para la operación de Red Privada con infraestructura inalámbrica para lo cual describo la siguiente información conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

OBJETO DE LA SOLICITUD:	Otorgamiento Título Habilitante		
ASOCIADA A:	Redes privadas de telecomunicaciones	TIPO DE RED:	Inalámbrica
REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCTEL	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCTEL
SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN:	Sistemas de radios de dos vías HF, VHF y UHF		

1. DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO(A):

APELLIDO:	PINEDA MAZA		
NOMBRES:	EDGAR EUCLIDES		
Nº CEDULA DE CIUDADANÍA / PASAPORTE:	1102657640	No CERTIFICADO DE VOTACIÓN:	0022-100
Nº DE RUC:		FECHA PROCESO ELECTORAL:	27-mar-19

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	GERENTE		
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	6/8/2018	PERÍODO DEL CARGO:	DOS AÑOS
FECHA DE REGISTRO:	1/3/2018		

3. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO		
OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE		
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	21-may-84	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24-may-84
PLAZO DE DURACIÓN:	INDETERMINADA	Nº DE RUC:	1190083515001

4. DATOS DE LA ÚLTIMA(S) REFORMA(S) DE LA PERSONA JURÍDICA:

TIPO DE LA REFORMA:	REFORMA DE ESTATUTOS		
LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA:	QUITO: 21 DE MAYO DE 2007		
LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCIÓN:	QUITO: 21 MAYO 2007		

5. DATOS DE LA ENTIDAD EMPRESAS PÚBLICAS:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:			
OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD):			
ACTO NORMATIVO (DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PÚBLICA, RESOLUCIÓN...):			
Nº REGISTRO OFICIAL DE CREACIÓN:		FECHA DE REGISTRO OFICIAL:	
Nº DE RUC:			

6. DATOS DE CONTACTO O ENVÍO DE COMUNICACIONES

CALLE PRINCIPAL:	IBARRA SA		
CALLE SECUNDARIA:	JAIME ROLDOS AGUILERA		
OTRAS REFERENCIAS:	A 100M DE PETROCOMERCIAL	CÓDIGO POSTAL:	110301
PROVINCIA:	LOJA	PARROQUIA:	SAN JOSE
CASERIO, BARRIO O RECINTO:	SAN JOSE	CIUDAD:	CATAMAYO
E-mail:	admicon2014@hotmail.com		
Nº TELEFONO FIJO:	072853341	Nº TELEFONO MÓVIL:	0982234024

2

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA
SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO




FIRMA DEL PETICIONARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO	
NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO	HUGO RAMÓN DAVILA GARZÓN
TELÉFONO	022954044
CORREO ELECTRÓNICO	huda1908@yahoo.com
NÚMERO DE REGISTRO EN LA SENESCYT	1001-09-894830

Nota: El Proyecto Técnico deberá elaborar un Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones.

Aviel

-07-
dark

0026

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Teléfono(s): 2947800

Documento No.: ARCOFTEL-DEIDA-2019-011599-F

Fecha: 2019-07-09 12:39:14 GMT -05

Recibido por: Wilmer Alcides Yépez Tamayo

Para verificar el estado de su documento ingrese a:

<https://www.gestiondocumental.gob.ec>

con el usuario: 1102657648

H-5
+100

Código: 07

C206

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



Fecha de presentación:

Dr. Abg.
Ricardo Freire
DIRECTOR EJECUTIVO - ARCOTEL
Presidencia

Ex. mi consideración:

Por medio del presente se pide se solicite el otorgamiento del título habilitante para la operación de Red Privada con infraestructura inalámbrica para lo cual describe la siguiente información conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

OBJETO DE LA SOLICITUD:	Otorgamiento Título Habilitante		
ASOCIADA A:	Redes privadas de telecomunicaciones	TIPO DE RED:	Inalámbrica
REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL
SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION:	Sistemas de radios de dos vías HF VHF y UHF		

1 DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO(A)

APELLIDO:	PINEDA MAZA		
NOMBRES:	EDGAR EUCLIDES		
N° CEBULA DE CIUDADANIA / PASAPORTE:	1102657645	No. CERTIFICADO DE VOTACIÓN:	0022-100
N° DE RUC:		FECHA PROCESO ELECTORAL:	24-may-19

2 DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	GERENTE		
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	6-8/2018	PERIODO DEL CARGO:	DOS AÑOS
FECHA DE REGISTRO:	5/3/2018		

3 DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO		
OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE		
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	21-may-94	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24-may-84
PLAZO DE DURACIÓN:	N/D	N° DE RUC:	1190683515001

4 DATOS DE LA ÚLTIMA(S) REFORMA(S) DE LA PERSONA JURÍDICA:

TIPO DE LA REFORMA:	REFORMA DE ESTATUTOS		
LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA:	QUITO 21 DE MAYO 2007		
LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCIÓN:	QUITO 25 ABRIL 2013		

5 DATOS DE LA ENTIDAD, EMPRESAS PÚBLICAS:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:			
OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD):			
CHERCUC MEJURITE (DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PÚBLICA, RESOLUCIÓN):			
N° REGISTRO OFICIAL DE CREACIÓN:		FECHA DE REGISTRO OFICIAL:	
N° DE RUC:			

6 DATOS DE CONTACTO O ENVÍO DE COMUNICACIONES:

CALLE PRINCIPAL:	IBARRA SA		
CALLE SECUNDARIA:	JAIME ROLDOS AGUILERA		
OTRAS REFERENCIAS:	A 100M DE PETROCOMERCIAL	CÓDIGO POSTAL:	110301
PROVINCIA:	LOJA	PARROQUIA:	SAN JOSE
CASERIO, BARRIO O RECINTO:	SAN JOSE	CIUDAD:	CATAMAYO
E-mail:	fmespinoza1978@gmail.com		
N° TELEFONO FIJO:	072676311	N° TELEFONO MÓVIL:	0986779976

-08-
bobo

0026

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



Hugo R. Davila Garzon
FIRMA DEL PETICIONARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO	
NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO	HUGO RAMON DAVILA GARZON
TELÉFONO	022954044
CORREO ELECTRÓNICO	huda1908@yahoo.com
NUMERO DE REGISTO EN LA SENESCYT	1001-09-894830

Nota: El Proyecto Técnico deberá elaborarlo un Ingeniero en Electrónica y/o Telecomunicaciones

Wang, J. (2010). The impact of the 2008 financial crisis on the U.S. economy. *Journal of Economic Surveys*, 24(1), 1-30.

Journal of Economic Surveys

Volume 24, Number 1, February 2010

Journal of Economic Surveys

Journal of Economic Surveys

Journal of Economic Surveys

Journal of Economic Surveys

H-29

f1cp

019-
Lopez

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



0026

Fecha de presentación: 27/5/2019

Sra Ing
Ruth López
DIRECTORA EJECUTIVA - ARCOTEL
Presente

De mi consideración

Por medio del presente, me permito solicitarle el otorgamiento del título habilitante para la operación de Red Privada con infraestructura Inalámbrica para lo cual describo la siguiente información conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico:

OBJETO DE LA SOLICITUD: Otorgamiento Título Habilitante

ASOCIADA A: Redes privadas de telecomunicaciones TIPO DE RED: Inalámbrica

REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: Otros que Determine la ARCOTEL CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: Otros que Determine la ARCOTEL

SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION: Sistemas de radios de dos vías HF, VHF y UHF

1. DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO(A):

APELLIDO:	PINEDA MAZA		
NOMBRES:	EDGAR EUCLIDES		
N°. CÉDULA DE CIUDADANÍA / PASAPORTE:	1102657648	N°. CERTIFICADO DE VOTACIÓN:	019-186
N°. DE RUC		FECHA PROCESO ELECTORAL:	4-feb-13

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	GERENTE		
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	6/8/2018	PERÍODO DEL CARGO:	DOS AÑOS
FECHA DE REGISTRO:	5/3/2018		

3. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO		
OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE		
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	21-may-84	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24-may-84
PLAZO DE DURACIÓN:	N.D.	N°. DE RUC	1190683518051

4. DATOS DE LA ÚLTIMA(S) REFORMA(S) DE LA PERSONA JURÍDICA:

TIPO DE LA REFORMA:	REFORMA DE ESTATUTOS		
LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA:	LOJA, 21 MAYO 2007		
LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCIÓN:	LOJA, 21 MAYO 2007		

5. DATOS DE LA ENTIDAD, EMPRESAS PÚBLICAS:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:			
OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD):			
CREADO MEDIANTE (DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PÚBLICA, RESOLUCIÓN...):			
N°. REGISTRO OFICIAL DE CREACIÓN:		FECHA DE REGISTRO OFICIAL:	
N°. DE RUC			

6. DATOS DE CONTACTO O ENVÍO DE COMUNICACIONES

CALLE PRINCIPAL:	IBARRA S/N		
CALLE SECUNDARIA:	JAIME ROLDOS AGUILERA		
OTRAS REFERENCIAS:	A 100M. DE PETROCOMERCIAL	CÓDIGO POSTAL:	110301
PROVINCIA:	LOJA	PARROQUIA:	SAN JOSE
CASERIO, BARRIO O RECINTO:	SAN JOSE	CIUDAD:	CATAMAYO
E-mail:	admcont2014@hotmail.com	CASILLA POSTAL:	
N° TELÉFONO FIJO:	072663341	N°. TELÉFONO MÓVIL:	0962234024

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA
SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



Edgar E. Pineda, bs
FIRMA DEL PETICIONARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO	
NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO	HUGO RAMON DAVILA GARZON
TELÉFONO	022954044
CORREO ELECTRÓNICO	huda1908@yahoo.com
NÚMERO DE REGISTRO EN LA SENESCYT	1001-09-894839

Nota: El Proyecto Técnico deberá elaborar un Ingeniero en Electronica y/o Telecomunicaciones.

27

- 020 -
Jefe

Doic / 0026

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Teléfono(s): 2947800


Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2019-007021-1

Recibido por: Wilmer Alcides Yépez Tamayo

Para verificar el estado de su documento ingrese a <https://www.gestordocumental.gob.ec>


con el usuario 1102657648

H-33
F100

 **CERTIFICADO DE VOTACION** 
24 - MARZO - 2019

0022 M **0022 - 100** **1102657048**
ZONA M CERTIFICADO DE VOTACION CEEPA

PINEDA MAZA EDGAR EUCLIDES
APellidos y Nombres

 **1102657048**
PROVINCIA: LOJA
CANTON: CATAMAYO
CIRCONSCRIPCION:
PARROQUIA: CATAMAYO
ZONA: M

-021-
Vech fosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

N. 110265764-8



CELEBRACION DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINEDA MAZA
EDGAR EUCLIDES
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
GONZANAMA
GONZANAMA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MIRIAN LORENA
HERRERA HERRERA



INSTALACION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION OPERADOR EQ. PESADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINEDA CARRION MIGUEL JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAZA GRANDA ZORLA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LOJA
2013-04-26

FECHA DE EXPIRACION
2023-04-26

Edgar E. Herrera

0026

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

019 019-186 1102657648
CANTON CELULA

PINEDA MAZA EDGAR EUCLIDES
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
CATAMAYO CANTON ZONA 1
CATAMAYO PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE SE HA
REGISTRADO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SE VALIDA EN LOS
LOS TRAMITES PUBLICOS DE INICIACION



-022-
Ver/pt

0026



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



**REGISTRO DE DIRECTIVAS
DE ORGANIZACIONES DE LA
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

FECHA DE REGISTRO: 05 de marzo del 2018

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:
**RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN
CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO**
RUC: 1190083515001
PROVINCIA: LOJA
CANTÓN: CATAMAYO
PARROQUIA: CATAMAYO (LA TOMA)
DIRECCIÓN: PARROQUIA SAN JOSE S/N JUNTO A LOJAGAS

DIRECTIVA REGISTRADA

GERENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	FECHA DE NOMBRAMIENTO
PINEDA MAZA EDGAR EUCLIDES	1102657648	06-08-2018

PRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS
CARRION CUENCA WILSON MIGUEL	1104038045	2

VICEPRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS
REZA QUIROLA JOSE IGNACIO	1704947322	2

SECRETARIA/O

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS
CONSTANTE QUINDE EDISON ANDRES	1104481666	2

VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS / MESES
VOCAL PRINCIPAL 1	CARRION CUENCA WILSON MIGUEL	1104038045	2
VOCAL PRINCIPAL 2	REZA QUIROLA JOSE IGNACIO	1704947322	2
VOCAL PRINCIPAL 3	GONZALEZ BUSTAMANTE ALFONSO LUIS	1101764221	1
VOCAL SUPLENTE 1	BENITEZ MASA NELSON	1102425814	2
VOCAL SUPLENTE 2	BENITEZ SANCHEZ ARCENIO	1100579463	2
VOCAL SUPLENTE 3	ACARO JOSE BOLIVAR	1710523331	1

VOCALES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS / MESES
VOCAL PRINCIPAL 1	NARVAEZ LEON JAIME	1101712832	2
VOCAL PRINCIPAL 2	BENITES VERA ALBERTO ELIZANDRO	1102623996	2
VOCAL PRINCIPAL 3	HERRERA CAMACHO RAMIRO AGUSTO	1102293188	1
VOCAL SUPLENTE 1	ALULIMA VILLAVICENCIO JAIME ENRIQUE	1102845292	2
VOCAL SUPLENTE 2	CABA TOMAREMA LUIS BOLIVAR	0200895910	2
VOCAL SUPLENTE 3	QUINDE GUAMAN MARCIA JUDITH	1102812623	1

PRESIDENTA/E del Consejo de Vigilancia

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS
NARVAEZ LEON JAIME	1101712832	2

SECRETARIA/O del Consejo de Vigilancia

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS
---------------------	------------	-----------------

- 023 -
Ver / pes



0026



RESOLUCIÓN No. 007-RPO-011-2012-UAPTL

RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACION

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL - LOJA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 1212-UAPTL-2012 de fecha 15 de Octubre de 2012, la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO" ha solicitado la Renovación del Permiso de Operación.

Que, la COOPERATIVA que opera bajo la modalidad de transporte MIXTO, cuya denominación es "COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO", domiciliada en el cantón CATAMAYO, provincia LOJA, obtuvo su reconocimiento jurídico mediante Acuerdo N.- 00039 de fecha 21 de mayo de 2007.

Que, la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO", se le concedió el permiso de operación con Resolución No. 014-PO-CPTL-2007, de fecha 10 de octubre de 2007, con VEINTE Y DOS (22) cupos, el mismo que se encuentra caducado, habiendo solicitado su renovación a este Organismo por ser de su competencia.

Que, la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO", en la actualidad tiene autorizados VEINTE Y TRES (23) cupos conforme a las siguientes resoluciones:

CPO RES. No. 014-PO-CPTL-2007	10/10/2007	22 CUPOS
CPO RES. No. 060-DIR-2011-CNTTTSV	08/02/2011	01 CUPOS
TOTAL		23 CUPOS

12/2012

Que, la Dirección Técnica de esta Unidad, mediante Informe Técnico No. 60-RPO-UATL-ANT-2012 de fecha 28 de Noviembre de 2012, emite informe favorable para la Renovación del Permiso de Operación a la Operadora antes referida.

Que, de conformidad al Art. 73 y 75 de la LOTTTSV Los Títulos Habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Transito, dentro de los ámbitos de su competencia.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de septiembre de 2012, en su Novena Sesión Extraordinaria efectuada, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales otorgar los Títulos Habilitantes del transporte comercial en el ámbito intracantonal e intraprovincial en tipos taxi convencional.

COOPERATIVA DE TRANSPORTES MIXTOS
VALLE HERMOSO
CATAMAYO LOJA



Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL
LOJA
CERTEFICADO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL depositado en los Archivos de este Organismo.

17-01-19

-024-
Unla pacha

Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

Rev. 02 - 2016

COPIA: CLIENTE

29102019010990005737001209300117807978929

12402913

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.

Estimado cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI (www.sri.gub.ec) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacífico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

Cliente

Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

Rev. 02 - 2016

COPIA: CLIENTE

29102019010990005737001209300117807978929

12400515

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.

Estimado cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI (www.sri.gub.ec) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacífico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

Cliente



.025
Ver/cur

Razón: Con esta fecha queda inscrito el presente Título Habilitante, en el Tomo 139 a Foja 13980 del Registro Público de Telecomunicaciones, que corresponde a "Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico", suscrito entre la AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL y la COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA VALLE HERMOSO. Otorgado mediante Resolución N° ARCOTEL-CZO6-2019-0026 de 28 de octubre de 2019.

Cuenca, a 30 de octubre de 2019.

Atentamente,

Ing. Gustavo Herrera Benalcázar
DIRECTOR TECNICO ZONAL 6

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

Elaborado por: Dr. Walter Velásquez Ramírez

Revisado por: Dr. Walter Velásquez Ramírez

